

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

DECRETO Nº 594

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 154705 (Expte. Int. HCD Nº 543/2022) con pase a comisión en sesión ordinaria de fecha 16/03/2023 y su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que el caso de estudio se trata de un pedido realizado por la Ing. Agrimensora Tamara Zambiazco solicitando que se autorice mediante excepción la subdivisión de un inmueble propiedad de Carlos Alberto PROTTO y Analía María Edith PROTTO (ambos por partes iguales) adjuntando a tales efectos un anteproyecto de subdivisión.

Que al inmiscuirnos en el análisis y estudio del caso en cuestión, vemos que se plantea sobre un terreno ubicado en el Ejido de Villaguay, Zona de Chacras, Chacra Nº 251, el cual cuenta inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de Villaguay bajo matrícula Nº 108790, contando con una superficie total actual de 7has 95as 48cas 05dm², la cual se corresponde de un remanente cuyo plano de mensura de origen es el Nº 23528, manifestando la parte peticionante que sobre el mencionado plano ya existe un desglose correspondientemente aprobado con medidas similares a las aquí propuestas.

Que conforme fundamenta la Responsable de la Oficina de Catastro Municipal, Sra. Lorena Chaires, no se autoriza el anteproyecto presentado por no cumplir con las disposiciones establecidas por Ordenanza Municipal Nº 1560, la cual exige para subdivisión dimensiones mínimas de lotes de 188,20 m de frente y 35.419,24 m² de superficie total, pretendiéndose aquí una subdivisión del inmueble en 14 lotes, planteando las siguientes superficies: Lote 1 a 5: 7.104,53 m²; Lote 6 de 3.243,00 m² y Lote 7 a 14: 2.956,52 m².

Que, asimismo en fecha 27/03/2023, se envió pedido de informe a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a los fines de que se expida en relación a la factibilidad de servicios obrante en la zona de la Chacra que aquí se pretende subdividir, recibiendo como respuesta que la zona de mención no detenta factibilidad de servicios de agua potable ni cloacas.

Que, considerando que las dimensiones propuestas para el pretendido loteo son coincidentes con las peticionadas por la Ordenanza Nº 777 antes de su reforma parcial realizada por la Ordenanza Nº 1560, mencionando además el antecedente de subdivisión que detenta ya el mencionado plano con lotes de medidas similares a las aquí propuestas, es que este Concejo considera razonable, y, en consecuencia, concluye autorizar la presente solicitud de autorización del anteproyecto presentado por la Ing. Agrimensora Zambiazco, con

//////

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

///2///

la salvedad que para la aprobación definitiva del mismo **los propietarios deberán cumplimentar, a su exclusivo cargo y costo, con los requisitos ordenados por la normativa de cuestión, es decir, se deberá proveer para dicha zona de todos aquellos servicios necesarios para una urbanización**, dotándose a la misma con fuentes de aprovisionamiento de agua potable, servicio de infraestructura de cloacas, provisión de energía eléctrica, y demás requerimientos especificados en la Ordenanza 1560, cumplidos los cuales se procederá con la aprobación definitiva del loteo respectivo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, Ing. Agrimensora Tamara Zambiazco, Mat. 24834, y Sres. Carlos Alberto PROTTO y Analía María Edith PROTTO en relación al Expediente N° 154705 de fecha 13/12/2022 (Expte. Int. HCD N° 543/2022) sobre el requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la autorización del anteproyecto de subdivisión conforme propuesta de croquis adjunta en los presentes, sobre un inmueble en el Ejido de Villaguay, Zona de Chacras, Chacra N° 251, el cual cuenta inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de Villaguay bajo matrícula N° 108790, **dejando expresamente establecido que para la aprobación definitiva del mismo deberán los propietarios suministrar, A SU EXCLUSIVO COSTO Y CARGO, la provisión de servicios de agua potable y cloacas para dicha zona**, así como también demás requerimientos exigidos en la normativa local pertinente.

Art. 2º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al requirente y a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal y Dpto. Catastro Municipal-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.